

de la Junta general la referencia a la composición del órgano de administración (cfr. artículo 97.1 del Reglamento del Registro Mercantil), lo que estaría justificado por constar dicha circunstancia en el Registro. Pero en un caso como el presente en que, como queda dicho, no figuran inscritos como Administradores quienes actúan como tales, y los asientos relativos al nombramiento de los que lo habían sido con anterioridad fueron cancelados por declaración judicial de nulidad de los acuerdos para ser posteriormente rehabilitados por anulación de la resolución judicial que había motivado su cancelación, siguiendo no obstante en suspenso en virtud de otra resolución judicial, dictada ésta en un procedimiento penal, existe una indeterminación sobre la composición de dicho órgano en la fecha de la convocatoria de la Junta, por lo que ha de estimarse fundada la objeción del Registrador.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto y confirmar la calificación y la decisión del Registrador.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Sr. Registrador mercantil de Madrid número VIII.

5505 *ORDEN de 30 de enero de 1998 de cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Sexta, en el recurso interpuesto por las entidades «Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima», e «Isla Canela, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 484/1993, interpuesto por las entidades «Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima», e «Isla Canela, Sociedad Anónima», contra el artículo único del Real Decreto 675/1993, de 7 de mayo, por el que se modifica el artículo 142 del Reglamento Notarial, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Sexta, ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1997, la sentencia firme, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo sostenido por el Procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de las entidades «Promociones y Construcciones, PYC, Pryconsa, Sociedad Anónima», e «Isla Canela, Sociedad Anónima», contra el artículo único del Real Decreto 675/1993, de 7 de mayo, por el que se modifica el artículo 142 del Reglamento Notarial, debemos reiterar y reiteramos la declaración de nulidad de pleno derecho de los tres nuevos párrafos añadidos por la expresada disposición al texto del artículo 142 del mencionado Reglamento Notarial, ya decretada en nuestras sentencias de fechas 28 de octubre de 1995 y 7 de abril de 1997, pronunciadas en los recursos contencioso-administrativos números 510/1993 y 523/1993, al mismo tiempo que, rechazando la causa de inadmisión planteada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos la pretensión indemnizatoria que se formula en la demanda y se concreta en el escrito de conclusiones porque dichas entidades carecen de derecho a la misma como consecuencia de la nulidad de pleno derecho de la mencionada disposición de carácter general; sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales causadas.»

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de enero de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

5506 *ORDEN 423/38129/1998, de 20 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 6 de octubre 1997, dictada en el recurso número 2.692/1995, interpuesto por don José Vilanova Castro.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo

que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 2.692/1995, interpuesto por don José Vilanova Castro, sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—P. D. (Orden 54/1982 de 16 de marzo «Boletín Oficial del Estado» número 70), El Director general de personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.

5507 *ORDEN 423/38130/1998, de 20 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 15 de enero de 1998, dictada en el recurso número 639/1996, interpuesto por don Pedro Álvaro González.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 639/1996, interpuesto por don Pedro Álvaro González, sobre ascenso.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—P. D. (Orden 54/1982, de 16 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General de la Armada.

5508 *ORDEN 423/38131/1998, de 20 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 22 de diciembre de 1997, dictada en el recurso número 930/1997, interpuesto por don Alfonso Miláns del Bosch y Jordán de Urries.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 930/1997, interpuesto por don Alfonso Miláns del Bosch y Jordán de Urries, sobre retribuciones y ascenso.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—P. D. (Orden 54/1982, de 16 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Secretaría General. Sección de Recursos. Cuartel General del Ejército.

5509 *ORDEN 423/38132/1998, de 20 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), Zaragoza, de fecha 25 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 627/1995, interpuesto por don José Luis Fuentes Quinta.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), Zaragoza, en el recurso número

627/1995, interpuesto por don José Luis Fuentes Quinta, sobre exclusión de turnos de guardias de orden y de seguridad.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—P. D. (Orden 54/1982, de 16 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Secretaría General. Sección de Recursos. Cuartel General del Ejército.

5510 *RESOLUCIÓN 423/38134/1998, de 20 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 29 de octubre de 1997, dictada en el recurso número 1.101/1995, interpuesto por doña Francisca Sánchez Orquín.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 1.101/1995, interpuesto por doña Francisca Sánchez Orquín, sobre pensión de orfandad.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

5511 *RESOLUCIÓN 423/38105/1998, de 10 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 29 de octubre de 1997, dictada en el recurso número 502/1996, interpuesto por don Gabriel Serrano Benítez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 502/1996, interpuesto por don Gabriel Serrano Benítez, sobre nulidad de la Resolución 31/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares; con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 10 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

5512 *RESOLUCIÓN 423/38106/1998, de 10 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 21 de mayo de 1997, dictada en el recurso número 1.402/1995, interpuesto por don Alfonso Monje González.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 1.402/1995, interpuesto por don Alfonso Monje González, sobre nulidad de la Resolución 31/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo

logístico diversas viviendas militares; con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 10 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

5513 *RESOLUCIÓN 423/38107/1998, de 10 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 18 de abril de 1996, dictada en el recurso número 51/1995, interpuesto por don Rafael Escoc Martínez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 51/1995, interpuesto por don Rafael Escoc Martínez, sobre nulidad de la Resolución 99/1992, de 14 de diciembre, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 10 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

5514 *RESOLUCIÓN 423/38108/1998, de 10 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 31 de julio de 1996, dictada en el recurso número 32/1995, interpuesto por don Jesús Javier Calderón Pinedo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 32/1995, interpuesto por don Jesús Javier Calderón Pinedo, sobre nulidad de la Resolución 31/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 10 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

5515 *RESOLUCIÓN 423/38109/1998, de 10 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 12 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 526/1996, interpuesto por don Juan José Borge Bailo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 526/1996, interpuesto por don Juan José Borge Bailo, sobre nulidad de la Resolución 112/1993, de 30 de noviembre, por la que se califican como viviendas militares de